UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 583 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 19 OCT. 2012

Visto el recurso administrativo de reconsideración interpuesto por la Mtra. María Consuelo Quispe Loayza, contra la Resolución Rectoral N° 143-2012-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 143-2012-UNSCH-R, de fecha 26 de marzo de 2012, se otorgó los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio a la Mtra. María Consuelo Quispe Loayza, Profesora Asociada a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por conceptos de Subsidio por fallecimiento en el monto de S/. 2,000.22 y de Subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 2,000.22 Nuevos Soles;

Que, con escrito de registro N° 02008, de fecha 04 de abril de 2012, la Mtra. María Consuelo Quispe Loayza interpuso el recurso administrativo de reconsideración contra la Resolución Rectoral N° 143-2012-UNSCH-R, con la finalidad de que sea revocada y se considere los montos reales por los derechos de subsidios por luto y sepelio;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite el Dictamen Jurídico N° 111-2012-OGAJ-UNSCH, de fecha 09 de abril de 2012, en la que opina ser procedente el recurso administrativo de reconsideración interpuesto por la Mtra. María Consuelo Quispe Loayza, contra la Resolución Rectoral N° 143-2012-UNSCH-R, por considerarse su procedencia;

Que, el artículo 109°, referido a la facultad de contradicción administrativa; y, el artículo 208° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que " "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. (...)";

Que, el recurso administrativo de Reconsideración interpuesto por la Mtra. María Consuelo Quispe Loayza, contra la Resolución Rectoral N° 143-2012-UNSCH-R, es procedente;

Que, estando al Dictamen Jurídico N° 111-2012-OGAJ-UNSCH, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad al inciso f) del artículo 33° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733; los artículos 109° y 208° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y, del literal c) del artículo 128° del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLÁRESE FUNDADA el recurso de reconsideración interpuesto por la Mtra. MARÍA CONSUELO QUISPE LOAYZA, Profesora Asociada a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; contra la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 583 -2012-UNSCH-R

Resolución Rectoral N° 143-2012-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER que la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga efectué un nuevo cálculo con respecto al otorgamiento de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de la Mtra. MARÍA CONSUELO QUISPE LOAYZA; todo esto en función de la remuneración total o íntegra, debiendo procederse con el respectivo pago una vez realizado los cálculos pertinentes, previa deducción de la suma percibida por dicho concepto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

[illegible] ALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

CFZ/ycp.